



RADICADO 17001-40-03-009-2021-00231-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del código general del proceso del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el señor **Fabio Andrés Vargas Saldarriaga** actuando a través de apoderada, frente al señor **Pablo Emilio Giraldo**; ello para que en el término legal de cinco (05) días corrija los siguientes defectos:

1. El poder resulta insuficiente, pues al tamiz del artículo 74 del CGP, los poderes especiales deben estar debidamente determinados y claramente identificados; sin embargo, en el aportado no se indica la persona que va ser citada como demandada. Se deberá aportar otro que cumpla con los requisitos establecidos en el CGP y el Decreto 806 de 2020.
2. Deberá dividir los hechos ya que los mismos contienen varios fundamentos facticos.
3. Se deberá deslindar con precisión los periodos de los intereses de mora y de plazo, pues en la forma que se deprecian se está cobrando de forma indiscriminada por un mismo periodo de tiempo. En tal virtud indicará con claridad los extremos temporales de cada uno de ellos
4. Deberá aclarar por qué en el hecho “*SEXTO*” afirma que el accionante endosó el título valor en procuración para el cobro, cuando al tenor literal de la letra de cambio no se avizora endoso alguno.

No se reconoce personería hasta tanto se subsane el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 066 de abril 22 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd1ed8ce5011fcadd7b1bf2066605848554b2979c071ab91623d3676e413496**

Documento generado en 21/04/2021 12:10:05 PM